

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 01-056  
(Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021)**

***Por el cual se modifica y se adiciona parcialmente el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
En ejercicio de las funciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 65, literal d de la Ley 30 de 1992 y**

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan del principio de autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, facultan a las instituciones de educación superior a crear y modificar sus estatutos.

Que con el fin de economizar recursos ante las actividades desplegadas en el desarrollo de los procesos electorales de los representantes de los cuerpos colegiados institucionales, se considera la necesidad de ampliar los periodos electivos de algunos de los miembros del Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, ante un previo análisis con respecto a sus calidades.

Que en sesión del 19 de noviembre de 2021, los miembros del Consejo Directivo consideran necesario modificar parcialmente el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander en el sentido de ampliar los periodos electivos de los representantes de los egresados y ex rectores ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar** parcialmente los numerales 6 y 9 del artículo 12 del Acuerdo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 12.- Integración. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución y estará integrado por:***

- 6. Un representante de los egresados de la Institución, que será elegido por el Consejo Directivo de terna enviada por el Consejo Académico, por un periodo de tres (3) años.***

9. *Un ex rector de las Unidades Tecnológicas de Santander, que será elegido por el Consejo Directivo de terna enviada por el Consejo Académico para un periodo de tres (3) años”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Adicionar** el párrafo final y los párrafos 1 y 2 del artículo 21 del Acuerdo 01-008 del 10 de abril de 2019 del estatuto general.

**“Artículo 21. - Quórum.** *Constituye quórum para deliberar la presencia de por lo menos cuatro (4) de los miembros del Consejo, que hayan acreditado su calidad ante el Secretario Técnico del Consejo Académico. Constituye quórum decisorio la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a cada reunión. No obstante el quórum establecido, cuando se presente inhabilidad manifiesta por uno de sus miembros, y en aras de propiciar una representación significativa, se nombrará un miembro ad-hoc que lo remplace.*

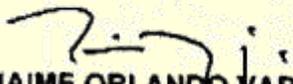
**Parágrafo 1. -** *La representación de los miembros del Consejo Académico que no tengan suplencia, serán asignados por el Rector o en su ausencia por el Rector Ad-hoc.*

**Parágrafo 2. -** *El Rector Ad-hoc será elegido por el Consejo Directivo de una terna enviada por el Consejo Académico, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos para el cargo de Rector”.*

**ARTÍCULO TERCERO. -** El Presente acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS**  
Secretario Técnico del Consejo Directivo